

LINEAMIENTOS PARA ESTANCIAS, ESTADÍAS, PRACTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE TERAPIA FÍSICA 2020.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los alumnos de terapia física además de acatar las disposiciones establecidas en el “Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica de Amozoc”, deberán cumplir con lo establecido en los presentes lineamientos. En caso de existir contradicción, con lo señalado en el reglamento, deberá prevalecer lo señalado en los lineamientos.

ARTÍCULO 2. El presente reglamento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género por lo que referirse a una persona como él “podrá ser él o ella”.

Artículo 3.- Las disposiciones señaladas en estos lineamientos son de observancia obligatoria para los alumnos que cursen la carrera de terapia física en la Universidad Politécnica de Amozoc y su incumplimiento tendrá como consecuencia la suspensión y no aprobación de la estadía, estancia, práctica clínica o servicio social

Artículo 4.- La selección de lugares de estadía, así como de sede de práctica se realizará de acuerdo al promedio general obtenido al final del noveno cuatrimestre sin excepción de materia, siendo publicado en el momento de la elección. Teniendo prioridad para seleccionar los que tengan los mejores promedios.

El primer alumno en elegir sede será el de mayor promedio, siguiendo en orden decreciente hasta finalizar con el de menor promedio.

En dado caso de que él alumno no asista a la reunión de selección de estadía o sede de practica en la fecha y horario establecidos en la convocatoria, se recorrerá hasta el final de la lista de promedios y podrá elegir su lugar de estadía o sede en las instituciones que queden disponibles.

CAPITULO II ESTADIA

Artículo 5.- Es requisito indispensable para realizar la estadía no adeudar asignaturas de carácter disciplinar o tronco común.

Artículo 6.- Los alumnos, deberán elegir un tema para desarrollarlo en su lugar de estadía. En caso de que el tema a desarrollar requiera de la intervención terapéutica a pacientes, el alumno deberá solicitar al paciente su consentimiento válidamente informado y este presentarlo como anexo en su tesina.

Artículo 7.- Los alumnos, deberán elegir un asesor disciplinar y metodológico para realizar su tesina. Teniendo prioridad para seleccionar los que tengan los mejores promedios

Artículo 8.- Los alumnos deberán integrar el expediente académico con el registro de asistencia, la bitácora y un instrumento de evaluación, el cual les será entregado al inicio del cuatrimestre y lo entregará calificado al final del mismo.

Artículo 9.- Los alumnos, que cursan la carrera de terapia física deberán:

- a) Ajustarse a las normas y evaluaciones del lugar donde realicen su estadía.
- b) Respetar el horario y lugar que eligieron para su estadía, por lo que no son válidas las permutas.
- c) Ser puntuales en el lugar de estadía, así como al inicio de actividades.
- d) Conocer que las inasistencias en su lugar de estadía no se justifican ni por los revisores, ni por los profesores de tiempo completo de la licenciatura.

- e) Conocer que los permisos especiales quedaran a cargo del lugar donde realicen su estadía.
- f) Deberán conocer que está prohibido abandonar el lugar de estadía sin antes haber solicitado permiso a su encargado y que el mismo le haya sido autorizado.

Artículo 10.- Los alumnos que cursan la carrera de terapia física deberán:

- a) Asistir mínimo a 4 revisiones y máximo a 10, tanto con su revisor disciplinar como metodológico. Las fechas de las revisiones serán acordadas al inicio del cuatrimestre con su asesor.
- b) Terminar y entregar su tesina en las fechas acordadas de lo contrario ya no se realizarán las revisiones y recepciones de documentos para su presentación.
- c) Entregar la presentación de su tesina en CD dentro de una caja de DVD con portada indicada, para su revisión en la fecha acordada.
- e) Presentar su tesina en la fecha estipulada, teniendo que presentarse con quince minutos de anticipación.

Artículo 11.- Los alumnos que cursan la carrera de terapia física deberán:

- a) Saber que el alumno que no acredite en la primera presentación su tesina tendrá posibilidad, de presentar su reposición con la fecha establecida por los profesores de tiempo completo si así lo quisiese.
- b) Saber que el alumno no aprobado al aceptar la reposición ya no tendrá la asesoría de su revisor disciplinar y metodológico. La corrección del trabajo será basada en las observaciones realizadas por sus asesores plasmadas en el instrumento de evaluación calificado.

Artículo 12.- Los alumnos que cursan la licenciatura de terapia física deberán:

- a) Conocer que la calificación de estadía es el obtenido del promedio de las calificaciones de:
 - Lugar de estadía.
 - Exposición de proyecto
 - Proyecto en físico.

b) Conocer que la suma la calificación de la lista de cotejo y guía de observación con las que serán evaluados, deberán arrojar una calificación aprobatoria para acreditar el mismo y poder ser sumada a su calificación de lugar de estadía.

c) Conocer que, los promedios de las calificaciones del instrumento evaluado en la sede de estadía y la calificación de tesina, será la calificación del alumno.

CAPITULO III ESTANCIA

Artículo 13.- Los alumnos que cursan la carrera de terapia física deberán acatar las disposiciones señaladas en el “Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica de Amozoc”, en el apartado de estancias

CAPITULO IV PRACTICAS CLINICAS

Artículo 14.- Los alumnos que cursan la carrera de terapia física deberán:

- a) No adeudar asignaturas de carácter disciplinar para tener derecho a práctica clínica entendiendo a estas las que corresponden al cuatrimestre anterior a nivel de práctica clínica.
- b) No adeudar asignaturas de los tres ciclos de formación lo anterior exceptúa a las asignaturas de inglés, valores del ser, inteligencia emocional, desarrollo interpersonal, habilidades del pensamiento y herramientas ofimáticas.

- c) Integrar el expediente académico con el registro de asistencia, la entrega será al final de la práctica, a la "Subdirección de Vinculación, Emprendedurismo y Procuración de Fondos" así como la bitácora de práctica clínica y los tres instrumentos de evaluación (inicial, intermedia y final) cuya entrega será al final de la práctica.
- c) Ajustarse a las normas y evaluaciones del lugar de práctica clínica, así como a la hora clase presencial de la misma. Ya que el 50 % de calificación lo otorga la sede y el otro 50% la otorgan las clases tomadas en la universidad.
- d) Respetar el horario y lugar asignado por la universidad para la realización de las prácticas.
- e) Ajustarse a los cambios administrativos y académicos que la institución universitaria y la sede de práctica realicen en algún momento del periodo, los cuales serán notificados por el área de vinculación.
- f) Ser puntuales en el área de práctica, así como al inicio de las actividades.
- g) Conocer que las faltas de práctica y hora clase presencial serán sancionadas según las normas, reglamentos y preceptos del lugar
- h) Conocer que los permisos especiales quedaran a cargo del lugar de práctica clínica.

Artículo 15.- Los alumnos que cursan la carrera de terapia física deberán:

- a) Saber que solo se extenderá justificante académico por motivos de consulta médica avalado por una institución del sector público y este será aplicable a la hora presencial de hora clase de acuerdo a los porcentajes establecidos en la asignatura. Circunstancia que no aplica para la sede de practica en dicho caso deberá gestionarlo el alumno en su sede de acuerdo a lo que le indiquen.
- b) Conocer que los justificantes solo se podrán extender con un tiempo máximo de cinco días hábiles posterior al acontecimiento y dicho justificante solo será válido durante tres días hábiles posterior a ser expedido y no habrá reposición de justificante extraviado. Circunstancia que no aplica para la sede de practica en dicho caso deberá gestionarlo el alumno en su sede de acuerdo a lo que le indiquen.
- c) Saber que es estrictamente prohibido abandonar el lugar de práctica sin antes haber solicitado permiso a su encargado.
- d) Cumplir con los lineamientos de tratamiento establecidos por la institución, así como omitir dar recomendaciones farmacéuticas y en caso de insistencia del paciente a un tratamiento deberá solicitar asesoramiento del terapeuta responsable.

Artículo 16.- Los alumnos que cursan la carrera de terapia física deberán saber, respecto a la institución donde realicen su práctica clínica:

- a) Conocer el organigrama misión y visión de la institución.
- b) Mantener el orden y limpieza de su área de trabajo dentro de la institución.
- c) Inspeccionar y reportar anomalías ya sea de infraestructura o equipo clínico al terapeuta responsable.

- d) Revisar la historia clínica del paciente antes de iniciar tratamiento.
- e) Conocer que sus pertenencias quedan bajo su propia responsabilidad.
- f) Conocer que queda prohibido el uso de celular o dispositivos móviles, así como artículos de arreglo personal durante la práctica.
- g) Aprender a utilizar y cuidar los equipos que se encuentren en cada institución.
- h) Presentarse aseados, uñas cortas, sin pintar, en mujeres cabello recogido y en hombres cabello corto, no usar piercing en ambos géneros.
- i) Portar uniforme completo y limpio o en su defecto el proporcionado por su unidad de práctica.
- j) Mantenerse en el área asignación y queda prohibido tomar las áreas como descanso personal o juego.
- k) En todo momento tener un comportamiento profesional y ético.
- l) Conocer que está prohibido sustraer equipo o material de la institución.
- m) Conocer que se prohíbe fumar o ingerir alguna sustancia como alcohol y drogas en la sede de práctica.
- n) Saber que no puede presentarse a la práctica clínica en estado alcohólico o con indicio de haber ingerido bebidas embriagantes o estupefacientes
- ñ) Cumplir con las presentaciones, trabajos requeridos de acuerdo al tiempo o fechas programadas por los tutores de sede e institución educativa.
- o) Ingerir sus alimentos sólo en los lugares y horarios designados por la institución.

Artículo 17.- Los alumnos que cursan la carrera de terapia física deberán:

- a) Entregar instrumentos de evaluación en las fechas establecidas y estos deberán ser llenados con tinta o computadora (no lápiz).
- b) Entregar la carta de liberación que avala la calificación la cual le dará el acceso a la subsecuente práctica.
- c) Conocer que aquellos alumnos que presenten un daño a la salud de consideración especial se reintegraran a práctica hasta tener una alta médica definitiva y se ajustaran a los lineamientos de la institución en caso de que el alumno se crea apto deberá presentar una carta a la sede de práctica y al departamento de vinculación de la universidad para ser evaluado.
- d) Conocer que la calificación emitida por la institución no podrá ser modificada y esta es independiente a la calificación emitida en la asignatura de la hora presencial.
- e) Conocer que la asistencia en la hora presencial es obligatoria.

- f) Conocer que está prohibido generar conflictos y distorsión de la información de todo tipo, así como generar relaciones personales de carácter sentimental con pacientes y miembros del equipo multidisciplinar.
- g) Apoyar al personal de la institución en lo que se le solicite.

Artículo 18.- Los alumnos que cursen la carrera de terapia física deberán:

- a) Culminar la práctica cubriendo las horas asignadas en su totalidad y entregando la liberación dada por la institución aun habiendo reprobado algún instrumento de evaluación para tener derecho a la reposición de la práctica en curso.
- b) Tener conocimiento de que, si se atrasan de acuerdo a la generación en la que van, al momento de selección de sede se colocarán al final de la generación correspondiente al nivel de práctica.
- c) Conocer que pueden seleccionar sede con anticipación aquellos que vinculen con algún área de terapia física siempre y cuando no exista en el registro de sedes, siendo el departamento de vinculación quien realice los trámites correspondientes.
- d) Deberán conocer que no son válidas las cartas de solicitud por parte de las instituciones.

CAPITULO V
SERVICIO SOCIAL
SECCIÓN I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 19.- Estas disposiciones serán de observancia obligatoria para los prestadores de Servicio Social que hayan cumplido el total de materias correspondientes al plan de estudios de la licenciatura en terapia física de la Universidad Politécnica de Amozoc, todos aquellos que se encuentran en el supuesto deberán:

Artículo 20.- De acuerdo al artículo 53 de la "Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México" se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Su objetivo es que el prestador de servicio social tenga una experiencia de vida donde colabore de forma directa en beneficio de la sociedad, lo acerque a los sectores sociales más necesitados, formando un sentido solidario y de servicio que complemente su formación integral, orientado a su futuro ejercicio profesional en los diferentes ámbitos sociales, públicos del área de la salud y educativos.

Artículo 21.- El servicio social es de carácter obligatorio, con una duración de un año, en donde el prestador de servicio social tendrá que cubrir 1200 horas, teniendo como fecha de inicio 1 de febrero o 1 de agosto del año correspondiente.

Artículo 22.- El servicio social es requisito indispensable para la obtención de título y cédula profesional. Lo anterior en congruencia con lo señalado en los artículos 9, 52 y 55 de la "Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México"

Artículo 23.- El prestador de Servicio Social deberá haber cumplido el total de las asignaturas de acuerdo al plan de estudios de la licenciatura en terapia física, haber cubierto pago de anualidad y realizar proceso de reinscripción. Solicitar en el

departamento de vinculación el formato de solicitud de práctica clínica/estadía/servicio social llenarlo y recabar las firmas correspondientes para posteriormente entregarlo antes de la fecha de selección de plazas al departamento de vinculación.

Artículo 24.- Los periodos vacacionales serán otorgados con base a las necesidades de atención de la institución donde se realice el servicio social.

Artículo 25.- La realización del servicio social no generará ningún tipo de relación laboral con la Institución receptora y en ningún momento se verá obligada a contratar los servicios al término de la prestación del servicio social.

Artículo 26.- Si un prestador de servicio social renuncia o es dado de baja del servicio social por violación a las presentes disposiciones y/o reglamento interior de la institución, tendrá que iniciarlo hasta el año siguiente próximo donde se oferte la promoción en la que inicio, sin considerar las horas que ya había realizado y la Universidad Politécnica de Amozoc asignará la institución donde prestará el servicio social, esta será hasta el término de la selección de cada uno de los prestadores de servicio social regulares.

Artículo 27.- Si un prestador de servicio social es dado de baja de una institución de salud por faltas al reglamento interior de la institución o por renuncia, no tendrá derecho a realizar su servicio social en ninguna otra promoción en la misma institución a la que fue dado de baja y se acatará a las condiciones del artículo inmediato anterior.

Artículo 28.- Sólo pueden elegir plaza los prestadores de servicio social que cumplan las indicaciones de acuerdo a la convocatoria y que se encuentren de manera presencial el día de selección de plazas para servicio social. Para este trámite no son válidas las cartas poder.

SECCIÓN II

SELECCIÓN DE PLAZA DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 29.- Solo se cubrirán plazas de servicio social de Instituciones del Sector Salud Público, las cuales cuenten con su respectivo convenio previamente realizado por el departamento de vinculación de la Universidad Politécnica de Amozoc. Las Instituciones donde se llevará a cabo la prestación de Servicio Social serán publicadas un día antes de la reunión de selección de plazas.

Artículo 30.- La selección de plazas se realizará de acuerdo al promedio general final del prestador de servicio social obtenido durante su desempeño en la Universidad Politécnica de Amozoc siendo publicado en el momento de la elección. El primer prestador de servicio social en elegir plaza será el de mayor promedio, siguiendo en orden decreciente hasta finalizar con el de menor promedio.

En dado caso de que él prestador de servicio social no asista a la reunión de selección de plaza en fecha y horario establecido en la convocatoria, se recorrerá hasta el final de la lista de promedios y podrá elegir su plaza de las Instituciones que queden disponibles.

Artículo 31.- El prestador de servicio social puede escoger la institución con anticipación para realizar su servicio social solo si se cumplen los siguientes requisitos:

I.- La institución solicitada corresponde a una Institución de salud pública reconocida por la "Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud" (CIFRHS).

II.- Tener promedio igual o superior a 8.5.

III.- Entregar oficio de solicitud para apertura de plaza al departamento de vinculación con 2 meses de anticipación.

IV.- Cubrir todos los requisitos establecidos en el artículo 23 de los presentes lineamientos.

V.- La autorización será por parte del departamento de vinculación y del área académica de la licenciatura en terapia física de acuerdo a la cobertura de las plazas bajo convenio de la universidad con las instituciones de salud, la calidad académica de la institución solicitada y el promedio general que tenga él solicitante.

Una vez autorizado será el departamento de vinculación quien gestione el convenio respectivo con la institución, mismo que entrará en vigencia hasta su total formalización.

Artículo 32.- No será posible realizar cambios de plazas posteriores a la selección de la misma, ni realizar permutas entre los interesados e Instituciones.

SECCIÓN III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 33.- Son derechos del prestador de servicio social:

I.- Realizar su servicio social en la institución seleccionada.

II.- Tener conocimiento de la ubicación correcta de la Institución.

III.- Tener seguro facultativo, seguro popular o seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISSSTEP, ETC.).

IV.- Ser informado sobre la organización y funcionamiento de la institución receptora, así como de su normatividad.

V.- Recibir las disposiciones de servicio social de la licenciatura en terapia física de la Universidad Politécnica de Amozoc de forma impresa y completa.

VI.- Ser tratado en forma respetuosa y profesional.

VII.- Tener receso para tomar sus alimentos según los horarios y tiempos que considere la institución de servicio social.

VIII.- Tener comunicación abierta con el equipo multidisciplinario para mejor aprovechamiento de su servicio social.

Artículo 34.- Son obligaciones del prestador de servicio social:

I.- Estará obligado a cumplir con las disposiciones de los presentes lineamientos, así como del reglamento interior de la institución de servicio social.

II.- Deberá ser puntual en el lugar de servicio social para dar inicio a sus actividades.

III.- La asistencia a servicio social es de carácter obligatorio, considerando que las inasistencias serán sancionadas según las normas, reglamentos y preceptos de la institución.

IV.- Deberá reportar anomalías ya sea de infraestructura o equipo clínico al responsable del área o superior inmediato, así como mantener el estado óptimo de los equipos y materiales que se encuentran en la Institución.

V.- Deberá conocer que sus pertenencias quedan bajo su propia responsabilidad, mantenerse en el área de asignación y queda prohibido tomar las áreas como descanso personal o juego, en caso de llevar teléfono celular mantenerlo en modo silencio, solo contestar en caso de emergencia.

VI.- Evitar introducir alimentos y/o consumirlos dentro de la institución de salud en lugares no autorizados para dicha actividad.

VII.- Deberá presentarse aseado y uñas cortas, sin pintar, en mujeres cabello recogido y en hombres cabello corto, no usar piercing en ambos géneros, así como portar calzado, uniforme completo y limpio o en su defecto el indicado por la Institución de servicio social.

VIII.- Deberá en todo momento tener un comportamiento profesional y ético, siendo consciente que cada uno de los prestadores de servicio social son representantes de la Universidad Politécnica de Amozoc.

IX.- Deberá conocer que está prohibido sustraer, tomar equipo o material prestado de la institución donde preste su servicio social

X.- Deberá conocer que se prohíbe fumar o ingerir alguna sustancia como alcohol y drogas en la Institución donde realice su servicio social.

XI.- Deberá conocer que no puede presentarse a la institución donde preste su servicio social en estado alcohólico o con indicio de haber ingerido bebidas embriagantes o estupefacientes.

XII.- Deberá asistir y participar en las actividades internas de la institución de servicio social (exposiciones, jornadas, cuestionarios etc.) de acuerdo a lo establecido por el responsable del área o superior inmediato.

XIII.- Deberá entregar un reporte o ensayo al final del servicio social de manera digital de dos cuartillas como mínimo y máximo cinco al área académica de la licenciatura en terapia física, donde exponga cada una de las experiencias adquiridas durante la prestación de servicio social, anexando evidencia fotográfica.

SECCIÓN IV FALTAS QUE AMERITAN SANCIÓN

Artículo 35.- El prestador de Servicio Social que cometa alguna falta al reglamento interior de la institución de salud durante su permanencia se hará acreedor a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas en corresponsabilidad entre la institución de salud y Universidad Politécnica de Amozoc.

Artículo 36.- Las medidas disciplinarias en el servicio social consistirán en:

I.- Amonestación verbal

II.- Amonestación por escrito

III.- Cancelación o suspensión del servicio social

Artículo 37.- Son motivos de suspensión del servicio social:

I.- No cumplir el plan de trabajo autorizado por la Institución

II.- No cumplir el período reglamentario de servicio social señalado en el artículo 21 de los presentes lineamientos.

III.- Sustraer de la Institución donde realizan el servicio social, equipo, material o medicamentos y/o utilización inadecuada de los mismos.

IV.- Presentarse bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante la realización de Servicio Social.

V.- Incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos y todas aquellas actividades que perturben el orden en contra del personal de la Institución, compañeros, derechohabientes o personas de la comunidad.

VI.- Incurrir en cualquier violación a la ética profesional.

VII.- Involucrarse en situaciones Legales que afecte al equipo multidisciplinario de la institución donde presta el servicio social.

VIII.- Duplicar, fotocopiar material sin derecho y sin autorización del responsable del área o superior inmediato, dar mal uso a documentación, así como divulgar cualquier tipo de información que concierne a la institución donde se preste el servicio social.

SECCIÓN V

LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 38.- El prestador de servicio social deberá presentar la carta de liberación emitida por la Institución correspondiente con un máximo de 1 mes después de haber terminado el servicio social al departamento de vinculación la cual debe cubrir con los siguientes requisitos:

I.- Hoja membretada de la Institución donde se prestó el servicio social.

II.- Fecha; asunto; dirigido al jefe del departamento de vinculación de la Universidad Politécnica de Amozoc.

III.- Nombre del prestador de servicio social, matrícula, fecha de periodo anual de dicho servicio social.

IV.- Nombre y firma de quien emite, así como sellos correspondientes.

V.- En caso de que la carta de liberación no cubra con lo solicitado no será aceptada como un documento oficial.

Artículo 39.- El departamento de vinculación entregará al departamento de servicios escolares el registro de los prestadores de servicio social liberados oficialmente, para que el prestador de servicio social pueda iniciar su proceso de titulación.

Artículo 40.- Para todos los casos no previstos en los presentes lineamientos la autoridad para conocer y resolver los mismos será la "Subdirección de Vinculación, Emprendedurismo y Procuración de Fondos" cuya determinación será inapelable.